



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCION HD

VISTO: el Expte. N° 2022-06633546-
referenciado: Modificación Contrato Único de Locación de Servicios AMA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1124 de fecha 6 de Octubre de 2022 del H. Directorio se dispuso en su *“ARTÍCULO 1° - Ratificar la firma del Contrato y Addenda de Prestaciones de Anestesiología suscripto entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y LA ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ANESTESIOLOGÍA, con vigencia a partir del 01 de Agosto y hasta el 31 de Julio de 2023...”*

Que con posterioridad se solicita modificar las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato Único de Locación de Servicios Anestesiológicos para nuestros efectores. Las partes consideran oportuno modificar las mencionadas cláusulas a fin de hacer más eficiente su aplicación y favorecer la liquidación de los servicios fehacientemente prestados, durante el mes de septiembre de 2022 en adelante y mientras dure la vigencia del presente contrato.

Que cabe aclarar que el impacto presupuestario calculado oportunamente para firmar el contrato en el mes de agosto de 2022 tiene vigencia, ya que las modificaciones no impactan sobre el costo o los valores de lo establecido, sino que son aclaraciones sobre modalidades de guardias, lugares de ejecución de las prácticas, registración de las actividades y la incorporación al mismo acuerdo de las prácticas relacionadas a ILE / IVE, que se abonaban por otro contrato. Costo que también estaba evaluado.

Que toma conocimiento de lo actuado la Dirección de Salud y sugiere proceder con las modificaciones propuestas.

Por ello; atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar la modificación del CONTRATO ÚNICO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA Y CIRUGIAS PROGRAMADAS ANESTESIOLÓGICAS, quedando el citado Contrato confeccionado según Modelo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2° - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 48 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22-12-2022.
m.m.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**CONTRATO ÚNICO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDIA Y
CIRUGÍAS PROGRAMADAS ANESTESIOLÓGICAS.
HOSPITAL DEL CARMEN Y HOSPITAL ALEXANDER FLEMING – OSEP
(MODIFICADO)**

Entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza, representada en este acto por el Director General, Dr. Carlos Funes DNI 18602799, con domicilio en Av José Vicente Zapata 313 de la Ciudad de Mendoza, correo electrónico mesa_de_entrada@osep.mendoza.gov.ar en adelante denominado "LA OSEP" por una parte, y los socios de La ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ANESTESIOLOGÍA detallados en el Anexo I, representada en este acto por el Dr. Rodolfo Gustavo Mollar con DNI N.º 22693039 en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Don Bosco N.º 474 de la Ciudad de Mendoza y correo electrónico ama@amamendoza.org.ar, en adelante "La A.M.A.", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIONES MÉDICAS ANESTESIOLÓGICAS, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La contratación de los Servicios Médicos de la especialidad de Anestesiología para cubrir la demanda de atención en el Servicio de Cirugía General, Pabellón Virgen de la Misericordia, Servicio de Neonatología del Hospital El Carmen OSEP, Hospital Alexander Fleming, mediante las siguientes modalidades :

1. Guardias Activas de veinticuatro horas (24 hs.), realizadas de Lunes a Viernes.
2. Guardias Activas de veinticuatro horas (24 hs.), realizadas los sábados, Domingos y Feriados.
3. Disponibilidad para Servicio de Neonatología, (de lunes a domingos y feriados) de veinticuatro (24 hs.)
4. Guardias Pasivas (24 hs.) realizadas los Lunes, Martes, Jueves, Viernes, Sábados, Domingos y Feriados Esta modalidad se aplica para el Hospital Fleming.
5. Procedimientos médicos programados realizados en El Hospital El Carmen de Lunes a Viernes con inicio a las 08:00 hasta finalizar actividades programadas según cronograma quirúrgico. Incluye también procedimientos ILE-IVE realizados Lunes a Domingo y Feriados. Con sus correspondientes evaluaciones anestesiológicas prequirúrgicas.
6. Procedimientos programados en el Hospital Fleming. Con sus correspondientes evaluaciones anestesiológicas prequirúrgicas.

SEGUNDA: PLAZO:La duración del presente contrato es a partir del **01 de Agosto de 2022** hasta el **31 de Julio de 2023** inclusive.

TERCERA: RETRIBUCION: La "OSEP" y "La A.M.A." aquí firmantes establecen que los Servicios de Anestesiología tendrán los siguientes valores:

1. Guardias Activas de veinticuatro horas (24 hs.), realizadas de Lunes a Viernes, se abonará a partir del 01 de agosto de 2022, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 10/100 (\$35.000,00).
2. Guardias Activas de veinticuatro horas (24 hs.), realizadas los sábados, Domingos y Feriados, se abonará a partir del 01 de agosto de 2022, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00).
3. Disponibilidad para Servicio de Neonatología, (de lunes a domingos y feriados) de veinticuatro (24) horas se abonará a partir del 01 de agosto de



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

2022 la suma total de PESOS SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO con 22/100 (\$ 6.044,22).

- a. Quedan excluidas las prestaciones de cirugías cardiovasculares (Ductus, Comunicaciones Interauriculares e Interventriculares, y cualquier otra malformación congénita del aparato cardiovascular). Las mismas serán pagadas por la OSEP bajo la modalidad detallada en el punto 5 de la presente cláusula.

4. Guardias Pasivas (24 hs) realizadas de lunes a domingos y feriados, se abonará a partir del 01 de agosto de 2022 la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO con 80/100 (\$30.221,80). Esta modalidad y monto se aplica para el Hospital Fleming.

Esta modalidad incluye de lunes a viernes las cirugías programadas en horario matutino, quedando de guardia pasiva para urgencias el resto del día.

Si durante su guardia realiza procedimientos de complejidad VI o mayores, se abonará la guardia más la complejidad VI o mayor por NAF sin adicionar generalidades.

5. Procedimientos médicos programados realizados en el Hospital El Carmen de Lunes a Viernes y los procedimientos ILE-IVE realizados Lunes a Domingos y Feriados: la OSEP cancelará conforme al Nomenclador Anestesiológico Federal -el que forma parte integrante de este contrato- tomando como base para el cálculo del valor, el vigente de la OSEP para los efectores externos, siendo de aplicación los términos y alcances del Convenio Prestaciones Médicas Anestesiológicas entre LA OSEP y "La A.M.A.". Sin considerar ni adicionar las generalidades de peso, edades externa, horario nocturnos, fines de semana y feriados y otras descriptas en el mismo.

6. Procedimientos programados en el Hospital Fleming que no están incluidos en las obligaciones del anestesista de guardia, de complejidad V o menor, se realizará apertura de 2º quirófano convocando a otro anestesista y se abonará la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO con 50/8100 (\$30.221,80) independientemente de la cantidad de cirugías realizadas ese día. Si en la apertura del 2º quirófano realiza prácticas de complejidad VI o mayores se abonará conforme al NAF sin adicionar generalidades ni el valor de la guardia; el NAF forma parte integrante de este contrato- tomando como base para el cálculo del valor, el vigente de la OSEP para los efectores externos, siendo de aplicación los términos y alcances del Convenio Prestaciones Médicas Anestesiológicas entre LA OSEP y "La A.M.A." .

En los casos en que la guardia quede descubierta por falta de coordinación en el relevo o si alguna otra circunstancia, se abonará el monto proporcional por hora efectivamente trabajadas.

Los valores convenidos para las guardias en cualquiera de sus modalidades se actualizarán en mesa de diálogo y de común acuerdo entre las partes. Los valores del NAF se valorizan en paralelo a los ajustes o actualizaciones que se apliquen a los módulos de OSEP para los efectores privados en el mismo contexto paritario y/o presupuestario.

CUARTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: los Médicos Anestesiólogos asociados, delegan en "La A.M.A." la facturación y cobro de las guardias activas, pasivas, y procedimientos anestesiológicos que realicen conforme los términos del presente contrato. El pago se efectuará a los 30 días de presentada la documentación para el inicio del expediente de pago. "La A.M.A." realizará cuatro (4) informes, dos (2) por cada uno de los efectores, uno (1) para el cobro de los valores de la modalidad de



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

guardia y otro por las actividades programadas, y lo presentará en mesa de entradas mesa_de_entrada@osep.mendoza.gov.ar entre el 1° y 15° día de cada mes. La falta de pago dentro del plazo convenido dará derecho a “LOS ANESTESIOLOGOS” a suspender la prestación sin necesidad de interpelación alguna, pactándose la mora automática.”

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES

- a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas, conforme a lo establecido en Art 12 Ley 7759 Convenio Colectivo de Trabajo.
- b) Se obligan a todos los anestesiólogos que hubieran realizado guardias a completar y adjuntar, el formulario 006 de Declaración Jurada de Cargos, entregado por la oficina de Recursos Humanos de la “OSEP”. Además, deberá informar cualquier modificación que sufriera su Declaración durante la vigencia del presente, siendo causal de rescisión del presente contrato la omisión en la comunicación de cualquier novedad.
- c) LOS ANESTESIOLOGOS declaran que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación previsional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello, releva a “LA OSEP” de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.
- d) De la misma manera, LOS ANESTESIOLOGOS aquí firmantes que posean cargos de Planta en la “OSEP” deberán cumplir la totalidad de la carga horaria semanal que determina su cargo. Las tareas diarias de los profesionales no podrán ser mayores a 24 hs corridas.
- e) Respecto al Seguro de “Mala Praxis”, se establece que se deberá presentar la constancia de pago mensual, salvo que el pago de la misma se realice mediante débito automático; conjuntamente con la factura, para el cobro de las prestaciones realizadas.
- f) Registración obligatoria de la actividad asistencial en los sistemas informáticos que utilicen los efectores de la Obra Social.

Por su parte, “LA OSEP” será la responsable de proveer, administrar y conducir al resto del recurso humano afectado a la anestesiología, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los quirófanos, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos de uso anestesiológicos.

SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo “LOS ANESTESIOLOGOS” podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD “LOS ANESTESIOLOGOS” no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

del presente contrato, haciéndose responsable "LOS ANESTESIOLOGOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

OCTAVA: AUDITORÍAS La "OSEP" podrá disponer en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto -Ley N° 4373/63 las Auditorias que considere necesarias.

NOVENA: PONDERABLES DEL SERVICIO En las intervenciones que requieran un médico anestesiólogo con la idoneidad necesaria para cubrir una patología específica, previa solicitud expresa del Equipo Quirúrgico interviniente, "La A.M.A." indicará cual de sus asociados posee la experiencia requerida, siempre que, ninguno de los médicos aquí firmantes posea dicha idoneidad necesaria para el procedimiento.

DÉCIMA: CAUSALES DE RESCISIÓN A)"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, con la simple notificación a "LOS ANESTESIOLOGOS", sin necesidad de invocación de causa alguna, ni de interpelación judicial o extrajudicial previa y con una antelación de TREINTA (30) días corridos.; B) "LOS ANESTESIOLOGOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual, deberá: 1)Comunicar fehacientemente a "LA OSEP", con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro, su decisión; 2)Podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna 3)Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la rescisión del contrato por parte de la OSEP, previo a realizar cualquier liquidación, será analizada la causa de la rescisión, informando de sus resultados y decisiones finales en el plazo de quince (15) días hábiles. Si la rescisión es por voluntad de "LOS ANESTESIOLOGOS", la OSEP pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación y/o comunicación fehaciente de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicios de Anestesiología conforme los alcances determinados en el presente Contrato y si hubiese indicio y/o se demuestre algún perjuicio o daño a la OSEP como a terceros, será convocada una Auditoría que analizará la situación y dictaminará las medidas a tomar.

DECIMO TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva responsabilidad de "LOS ANESTESIOLOGOS" aquí firmante el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales, en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DECIMO CUARTA: ALTA Y BAJA DE PROFESIONALES: "La A.M.A." podrá incluir o excluir a profesionales en su seno, debiendo comunicar esta circunstancia a "La OSEP" de manera fehaciente, dentro de los diez (10) días hábiles de adoptada tal decisión. Esta cláusula tiene por objeto dar a publicar sus altas y bajas de los asociados a fines de la liquidación de prestaciones anestesiológicas por parte de Agente Financidor.

DECIMO QUINTA: COMPETENCIA Y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata 313, Ciudad, Mendoza y correo electrónico mesa_de_entrada@osep.mendoza.gov.ar, "La A.M.A."



GOBIERNO DE MENDOZA

**OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA**

en el domicilio declara ut-supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley 3909 de Procedimiento Administrativo y Ley 3918 en primera instancia y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en instancias superiores con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción, incluso Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de de 2022.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: Expte.Nº6633546-22,Modificación Contrato Unico Loc.Serv. AMA

Datos Generales

| | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| Nº de Expte: 6633546-EE-2022 | Asunto: TEMAS DE PERSONAL |
|-------------------------------------|----------------------------------|